

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 2739/2016-CR**, presentado por los congresistas del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone una Ley que declara como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, en la provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión ordinaria, celebrada el de junio de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **2739/2017-CR, con el voto** de los congresistas presentes

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 2739/2017-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de abril de 2018 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 24 de abril del 2018.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 2739/2017-CR** tiene como objeto declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, en la provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que conlleven a la creación del distrito de Argama y que haga posible la mejor organización del territorio.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que fue promulgada el 24 de Julio del 2002, dice:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

- 1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
- 2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.*

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros

Asimismo, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

2) Datos del futuro distrito de Argama

El ámbito del futuro distrito de Argama, es parte del actual distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, desde hace 22 años viene luchando por el anhelo de convertirse en distrito y poder abrazar la oportunidad de mayor atención del estado y desarrollarse, mejora la calidad de vida de sus comunidades y contar con una equitativa distribución de los recursos en la solución de los problemas básicos del Argama.

Se encuentra conformado por población netamente campesina, mayormente en situación de extrema pobreza, por ello ha conformado su Comité Pro-distritalización de Argama, quienes se desenvuelven en su representación.

3) Ubicación del futuro distrito de Argama

El ámbito propuesto para el futuro distrito de Argama, se ubica en el actual distrito de Pacucha, en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac,

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

distrito que estaría conformado por los Centros Poblados de Villa Esperanza - Cotahuacho Alto, Cotahuacho Alto, San Juan de Huaycon, Manzanapata, Rosaspata, Argama Baja, Centro Argama (Chillico), Argama Alta y San Miguel.

Colindancias del distrito propuesto

El distrito de Argama, ubicado al sur del distrito de Pacucha, tendía como límites los siguientes ámbitos.

Cuadro 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE ANDARAPA

ÁMBITO	DELIMITA POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO DE ANDARAPA	N : Norte	o Colinda con el distrito de KELQUIABAMBA.
	E : Este	o Colinda con el distrito de KISHUARA
	S : Sur	o Colinda con el distrito de SAN GERONIMO
	O : Oeste	o Colinda con el distrito de PACUCHA, provincia de Andahuaylas. o Colinda con el distrito de ANDARAPA,

Elaboración: Comisión de Descentralización

4) Servicios básicos

- **En Educación.-** El nuevo distrito de Argama, cuenta con 10 Instituciones Educativas Nivel Inicial, 06 Instituciones Educativas de Nivel Primaria y 02 Instituciones Educativas de Nivel Secundaria.
- **En Salud.-** Argama cuenta con 02 Establecimiento de Salud, categoría I-1, presencia del Programa Social Juntos.
- **Vías de Comunicación.-** Se cuenta con carreteras que articulan hacia la Capital de la provincia Andahuaylas, con fines de comercio de producción y la fuerte presencia de ferias, pero una lamentable condición de las carreteras, por su fuerte deterioro, debido al uso continuo, el efectos climáticos y la poca atención del estado, y su poca inversión en la mejora de la accesibilidad.

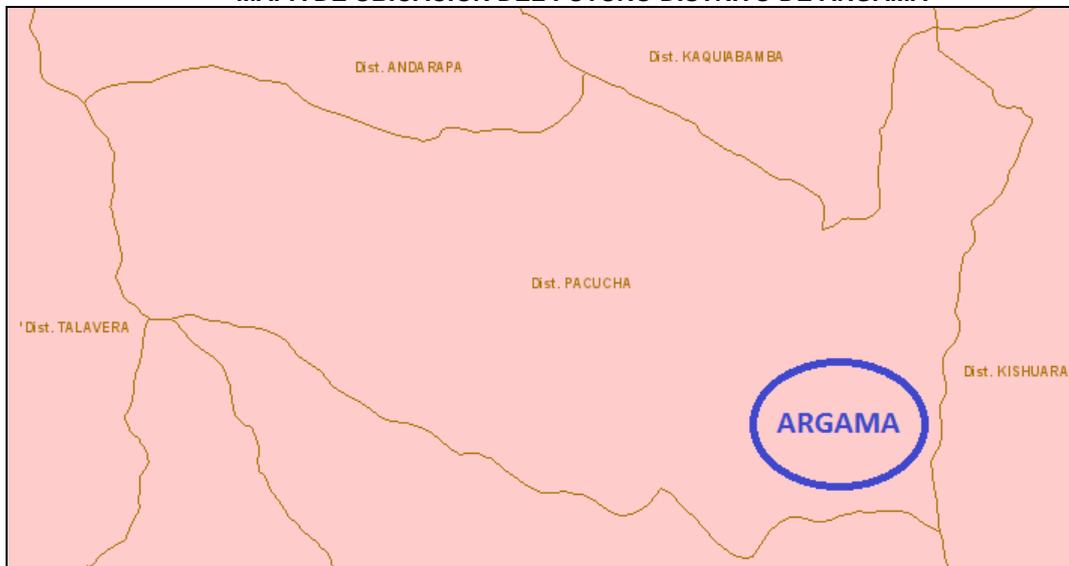
5) Propuesta de creación del distrito de Argama

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área rural de la sierra peruana, en el ámbito del **distrito de Pacucha**, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

Imagen 01

MAPA DE UBICACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE ARGAMA



Elaborado: Comision de Descentralización.

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12, el cual alcanza la propuesta de distritalización de Argama.

Cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto a población y capital propuesta.

El proyecto de ley explica su viabilidad a través del cumplimiento de los requisitos que exige la ley.

Cuadro 02
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795, PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.1	<i>Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento</i>	La propuesta de creación distrital de Argama, cuenta con el apoyo y respaldo de su población, comunidades y caseríos, respaldo de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad distrital de Pacucha, cuenta con un Comité Pro-distritalización de Argama.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.2	<p>El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Costa mayor a 12.000 habitantes. • Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes. • Para la Selva mayor a 4000 habitantes. 	<p>El ámbito propuesto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Según el Proyecto de Ley 2739/2017 – CR cuenta con una población de 4,753 habitantes 2. Según datos revisados por la Comisión de Descentralización, en el Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI, se tiene que la propuesta tiene una población de 4240, habitantes, mayor a lo requerido por Ley.
a.3	<p>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.</p>	<p>Según estudios realizados en la provincia de Andahuaylas y sus distritos por el INEI, y por ende el futuro distrito de Argama, en los últimos censos nacionales, se tiene una tasa de crecimiento poblacional positiva + 0.80 %.</p>
a.4	<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc. o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.</p>	<p>En el ámbito social, económico y cultural, se trata de Comunidades Campesinas, Caseríos, dedicados a la actividad de la agricultura, actividad pecuaria, actividad turístico cultural y tiene un fuerte atractivo turístico natural que los identifica, asimismo, están dotados de una identidad histórica.</p>
a.5	<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.</p>	<p>El ámbito del futuro distrito de Argama, presenta altos indicadores de pobreza y necesita atención en Salud, necesita una mejor infraestructura vial para la comercialización de sus productos, asimismo, para la el aprovechamiento de presencia turística en el ámbito Asimismo mayor atención para el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos a sus comunidades y caseríos.</p>

Elaboración: Comisión de Descentralización.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

Cuadro 03

REQUISITOS RELEVANTES SEGUN LEY 27795, PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	<p><i>Una población mínima según la región natural</i> 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1.800 habitantes para la Selva</p>	<p>El Centro Poblado de Argama, como propuesta de capital de distrito, está conformado por los barrios de Bajo Argama y Centro Argama - Chillico, que hacen un solo ámbito urbano, según</p> <p>Acuerdo de Consejo N° 026-2018-MDP-CM, de fecha 04 de mayo 2018.</p> <p><i>ACUERDO 2º. Plantear a las instancias pertinentes que el Centro Poblado Argama compone en Alta y Baja, ambos son un mismo ámbito urbano por lo tanto constituyen una sola unidad territorial (...).</i></p> <p>Cuenta a la fecha con una población de 1800 habitantes, según datos revisados por el Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI,</p> <p>Por ello población mayor a los solicitado por Ley</p> <p>Véase Imagen N° 02, Capital de Distrito.</p>
c.2	<p><i>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</i></p>	<p>Según estudios realizados en la provincia de Andahuaylas y sus distritos, por el INEI en los últimos censos nacionales, se tiene una tasa de crecimiento poblacional positiva de 0.80 %.</p>
c.3	<p><i>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</i></p>	<p>El Centro Poblado de Argama, se interconecta con Andahuaylas y Chincheros por accesos de carretera afirmada, asimismo a los demás anexos y caseríos que la conforman, mantiene una equidistancia con los demás distritos de la provincia de Andahuaylas.</p> <p>En el ámbito social, económico y cultural, se trata de Comunidades Campesinas, Caseríos, dedicados a la actividad de la agricultura, actividad pecuaria, actividad turístico cultural y tiene un fuerte atractivo turístico natural que los identifica, asimismo, están dotados de una identidad histórica.</p>

Elaboración: Comisión de Descentralización

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

Imagen 02

UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE ARGAMA (ALTA Y BAJA)



Elaborado: Comisión de Descentralización

Nota: por Acuerdo de Consejo Distrital de la Municipalidad de Pacucha se indica en el Acuerdo 2º. "Plantear a las instancias pertinentes que el Centro Poblado Argama compone en Alta y Baja, ambos son un mismo ámbito urbano por lo tanto constituyen una sola unidad territorial.

6) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Argama, en la provincia de Andahuaylas

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que **es de necesidad pública o interés nacional**, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Argama, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con fines de demarcación territorial.

7) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Argama.

Establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales.

En cuanto a las entidades que podrían estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

Es decir, la presente propuesta legislativa establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en el distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a fin de crear el nuevo distrito de Argama, a través de su Oficina la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Apurímac, en lo que les compete.

8) Opiniones recibidas referentes a la distritalización de Argama

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Con fecha, 26 de abril de 2018, La Municipalidad Provincial de Andahuaylas emitió el Acuerdo de Consejo N° 031-2018-CPA, el mismo que en uno de los considerandos dice:

Que el sistema geográfico de centros poblados del INEI, demuestra la funcionalidad territorial del Centro Poblado de Argama alta y baja, estas herramientas institucionales del estado sustentan también el presente Acuerdo Municipal, sobre todo teniendo en cuenta que Argama Alta y Argama Baja, son una sola unidad territorial con expansión urbanística que a futuro conformaran un solo ámbito urbano, de acuerdo a la evaluación técnica provincial efectuada.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1º.- EMITIR. OPINION TECNICA FAVORABLE, sobre el proceso de Ley N° 2739/2017-CR, que declara de Interés Nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA

Con fecha, 4 mayo de 2018, La Municipalidad Distrital de Pacucha, emitió un Acuerdo de Consejo N° 026-2018-MDP-CM, que en su parte resolutive dice:

SE ACUERDA:

ACUERDO 1º: OTORGA OPINION TECNICA FAVORABLE, para la creación del distrito de Argama, conforme plantea en el P.L. 2739/2017-CR, sobre el proceso de trámite para la distritalización del Centro Poblado de Argama, jurisdicción del distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

ACUERDO 2º. Plantear a las instancias pertinentes que el Centro Poblado Argama compone en Alta y Baja, ambos son un mismo ámbito urbano por lo tanto constituyen una sola unidad territorial, ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento de los integrantes del Comité para la distritalización del Centro Poblado de Argama y de las áreas competentes de esta entidad Municipal.

9) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios acordados en la segunda sesión ordinaria, como base de priorización.

Cuadro N° 04
Criterios básicos de cumplimiento

Nº	CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	cumple
1	Población Mínima Total Datos revisados por la Comisión de Descentralización Sistema de Consulta de Centros Poblados del INEI, se obtiene una población de 4,240 hab.	+3,800 →	PL: 4,753 INEI: 4240	Cumple
2	Población de la Capital "CCPP Argama" • Argama baja 800 hab. • Centro Argama 1000 hab	+1,500	PL: 1800.	Cumple
3	Tasa de Crecimiento - INEI	Positiva	0.80 %	Cumple
4	EDZ Opinión favorable: • Mun. Prov. de Andahuaylas • Mun. Dist. de Pacucha	SI SI	Favorable	Cumple
5	No afectar a las áreas de Protección.	No existen	NO	Cumple

Elaborado: Comisión de Descentralización

Nota: Según la toponimia del mapa referencial del INEI, para el caso de la Capital de distrito, se tiene que en el ámbito de la capital esta ubicados dos toponimias (Argama Baja y Centro Argama – Chillico), pero para la Municipalidad de Andahuaylas y la Municipalidad de Pacucha, se trata de (Argama Alta y Argama Baja y hacen un solo ámbito urbano y de expansión, los mismos que sumas 1800 habitantes.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Argama, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Apurímac, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Pacucha, con fines de creación del distrito de Argama, de acuerdo a sus competencias.

La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Argama.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 2739/2017-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2739/2017-CR, que propone declarar como zona de interés nacional al distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac, para la creación del distrito de Argama.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ARGAMA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Argama, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima,de junio de 2018